

Gobierno del Estado de Michoacán (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-16000-02-0945

GF-142

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	239,028.4
Muestra Auditada	61,718.5
Representatividad de la Muestra	25.8%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISE aportados por la Federación durante el año 2012 al estado de Michoacán, por 239,028.4 miles de pesos. La muestra fue de 61,718.5 miles de pesos, que representaron el 25.8% de los recursos transferidos.

Resultados**Evaluación de control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo entre las que se destacan las siguientes:

Fortalezas:

- La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) dispone de una estructura organizacional y de valores éticos.

Debilidades:

- Se carece de mecanismos de control que garanticen el correcto registro de las operaciones en el sistema presupuestario y contable, que permita reportes confiables y oportunos.
- No se tienen los mecanismos de control para que la cuenta bancaria de la recepción de los recursos sea específica.
- Los entes ejecutores no tienen los mecanismos de control para que los finiquitos de obra se realicen en tiempo y forma.
- No se tienen implementados los controles que permitan la participación de la sociedad en la integración del Comité de Planeación de Desarrollo (COPLADE).
- No se dispone de los mecanismos de control que permitan tener la documentación comprobatoria del gasto.
- Se carece de mecanismos de control para que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado FISE".
- El gobierno del estado no realiza una planeación que le permita ejercer el total de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Michoacán considera que en el control interno para la gestión del fondo en el estado es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-001 Recomendación

Transferencia de recursos

2. La SFA abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FAIS en la cual se depositaron las 10 ministraciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial del Federación (DOF).

3. La SFA no instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, ya que los documentos de afectación proporcionados por éstas no corresponden con los retiros bancarios de la cuenta en la que se recibieron los recursos del fondo.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-002 Recomendación

4. La SFA no utilizó una cuenta específica para los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2012 y sus rendimientos financieros, ya que utilizó la misma cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FISE y del fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM); además, se realizaron tres traspasos y dos préstamos entre cuentas propias por un importe neto de 416,087.2 miles de pesos; de los cuales a la fecha de revisión no se logró identificar el monto que corresponde al fondo.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-003 Recomendación

Registro e información financiera de las operaciones

5. La SFA no tiene registros contables específicos ni actualizados de las erogaciones ni de los rendimientos financieros del fondo.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades

que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-004 Recomendación

6. La documentación comprobatoria del gasto proporcionada por los entes ejecutores, no se canceló con la leyenda "Operado FISE".

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-005 Recomendación

7. El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado pagó 523.7 miles de pesos de un comprobante fiscal de la obra núm. 106129 que no cumple con los requisitos fiscales.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-006 Recomendación

Ejercicio y destino de los recursos

8. Al cierre del ejercicio 2012, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo ejerció 137,812.6 miles de pesos, el 57.7% del total de recursos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 186 obras; como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO

(Miles de Pesos)

Entes ejecutores	Inversión ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	10,610.3	7.7	4
Secretaría de Desarrollo Rural	30,344.8	22.0	4
Secretaría de los Migrantes	2,885.0	2.1	16
Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente	156.2	0.1	2
Obra convenida con municipios	70,160.9	50.9	107
Comisión Forestal del Estado	360.0	0.3	1
Comisión de Pesca del Estado	977.3	0.7	1
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado	5,408.3	3.9	10
Junta de Caminos	9,994.6	7.3	27
Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	6,915.2	5.0	14
TOTAL	137,812.6	100.0	186

FUENTE: Cierre del ejercicio presupuestal FISE 2012, proporcionado por el estado.

9. Al 31 de diciembre de 2012, la SFA presentó un subejercicio por 101,215.8 miles de pesos, que representa el 42.3%, por lo que incumplió con el principio de anualidad.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-007 Recomendación

10. El gobierno del estado destinó 31,522.3 miles de pesos en dos obras que no beneficiaron directamente a la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-008 Recomendación

11. El gobierno del estado no destinó recursos del fondo para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento.

Transparencia del ejercicio de los recursos

12. La SFA envió a la SHCP de forma pormenorizada los cuatro informes trimestrales del Formato Único, Nivel Fondo y avance de indicadores del fondo.

13. El gobierno del estado no publicó en su página de Internet los informes trimestrales enviados a la SHCP.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-009 Recomendación

14. Los reportes trimestrales enviados a la SHCP presentaron una diferencia por 99,283.3 miles de pesos respecto de los registros contables y presupuestarios.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-010 Recomendación

15. El gobierno del estado no informó a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Auditoría Superior de Michoacán (ASM), y a la Coordinación de Contraloría del Estado, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del FISE 2012.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades

que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-011 Recomendación

16. El estado no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al inicio y al término del ejercicio.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-012 Recomendación

17. El estado informó de manera trimestral a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) sobre la utilización de los recursos del fondo.

Participación social

18. El gobierno del estado no constituyó el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) donde se contemplara la participación de la población en la planeación y programación de obras y acciones consideradas en el programa de inversión.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-013 Recomendación

Obras y acciones sociales: Obra pública

19. Se constató que 50 obras, de las 51 revisadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa aplicable y quedaron amparadas mediante un contrato.

20. En 22 obras con núms. 106130, 104131, 104123, 104126, 104044, 104051, 104050, 103039, 101528, 200348, 200350, 104034, 103031, 105736, 104055, 704488, 203715, 203721, 203740, 203714, 204389 y 204072 no se dispone del finiquito de obra, conformado por los planos definitivos de la obra, bitácora, constancia de amortización total de anticipos, acta de entrega-recepción, fianzas, resumen financiero de la obra y reporte fotográfico.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-014 Recomendación

21. En la obra núm. 200239 se pagaron en exceso 477.4 miles de pesos, en el concepto "acarreo para cualquier distancia del material de desperdicio".

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades

que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-015 Recomendación

22. En dos obras revisadas con núms. 200240 y 106129 se realizaron pagos en exceso por 95.8 miles de pesos.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-016 Recomendación

23. En dos obras revisadas de folios núms. 105395 y 005033 se determinó que la impermeabilización se encuentra en mal estado y que no se aplicaron las fianzas de vicios ocultos por 31.4 miles de pesos.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-017 Recomendación

24. El gobierno del estado realizó una obra por administración directa, la cual dispuso del acuerdo de ejecución; asimismo, se verificó su capacidad técnica y administrativa conforme a la normativa aplicable.

Obras y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

25. El gobierno del estado no destinó recursos en adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Impacto ecológico de las obras

26. Las 51 obras revisadas no causaron un impacto ambiental desfavorable.

Gastos indirectos

27. El estado ejerció el 2.6% de los recursos asignados en gastos indirectos conforme a la normativa.

Impacto de los objetivos del fondo

28. El fondo no tuvo un impacto significativo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población de acuerdo con lo siguiente:

- El FISE representó en 2012 el 1.0% de los ingresos propios estatales y de las participaciones fiscales.
- La inversión del fondo en obra pública representó el 4.5% respecto de la inversión total en obra pública del estado.
- El 22.9% de los recursos se ejerció en obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema y rezago social.

Eficiencia en el uso de los recursos

29. Con objeto de evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FISE se analizaron 51 contratos de obra pública por 61,718.5 miles de pesos, de los cuales el 51.0% presentó convenios modificatorios en tiempo, pero los montos ejercidos reflejan proporciones no aceptables, lo que manifiesta la falta de eficiencia en el ejercicio de los recursos.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-018 **Recomendación**

Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del fondo

30. El gobierno del estado no ejerció con eficacia los recursos de acuerdo con lo siguiente:

- Al 31 de diciembre ejerció solamente el 57.7% de lo asignado.
- El 20.0% de las obras se encontraban en proceso a la fecha de auditoría.
- No se cumplió con las metas establecidas en el Programa de Obra.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-019 **Recomendación**

Cumplimiento de objetivos

31. El gobierno del estado no cumplió con los objetivos del fondo de acuerdo con lo siguiente:

Se destinaron 31,522.3 miles de pesos en obras que no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema, los que representan el 22.9% de lo ejercido al 31 de diciembre de 2012.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISE

ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Cuenta Pública 2012

	Concepto	Indicador
I.-	IMPACTO DEL FISE	
I.1	IMPORTANCIA DEL FISE EN LAS FINANZAS ESTATALES	
I.1.1.-	Proporción de los recursos asignados al FISE respecto de los recursos propios estatales (%)	1.0
I.1.2.-	Porcentaje de los recursos asignados al fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%)	1.6
I.1.3.-	Porcentaje de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total en obra pública del estado (%)	4.5
II.1-	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISE	
II.1.1.-	Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISE, a la fecha de auditoría).	22.9
II.1.2.-	Recursos ejercidos en obras y acciones que no tuvieron un alcance de beneficio regional o intermunicipal (% respecto del monto total ejercido del FISE, a la fecha de auditoría).	22.9
III.1.-	EVALUACIÓN DEL FONDO	
III.1.1.-	Se realizaron evaluaciones al fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes. (Sí, No o Incompleto)	No
III.1.2.-	Las evaluaciones fueron publicadas en la página de Internet de la Entidad Federativa. (Sí, No o Incompleto)	No
III.1.3.-	Las evaluaciones fueron informadas a la SHCP. (Sí, No o Incompleto)	No
III.1.4.-	Las evaluaciones realizadas disponen con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). (Sí, No o Incompleto)	No
II.-	EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
II.1.-	Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2012. (% ejercido del monto asignado).	57.7
II.2.-	Nivel de gasto al 31 de marzo de 2013 (% ejercido del monto asignado).	57.7
II.3.-	Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (marzo de 2013) (% ejercido del monto asignado).	57.7
II.4.-	Situación constructiva de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría	100.0
a)	Obras terminadas, (%)	80.0
b)	Obras en proceso, (%)	20.0
b.1)-	Obra en proceso ya que consiste en una obra por etapas	
b.2)-	La obra pagada con FISE aún está en ejecución	
c)	Obras suspendidas, (%)	
d)	Obras canceladas, (%)	
II.5.-	Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	100.0
a)	Operan adecuadamente	
b)	No operan adecuadamente	
c)	No operan	
II.6.-	Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí o No)	No
III.-	EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN DEL FISE	
III.1.-	Porcentaje de contratos de obra con convenios modificatorios en monto (% respecto la muestra de auditoría)	51.0%
III.2.-	Porcentaje de contratos de obra con convenios modificatorios en tiempo (% respecto de la muestra de auditoría)	51.0%
III.3.-	Porcentaje de montos excedentes derivados de convenios modificatorios respecto del monto total de obra contratada (% respecto de la muestra de auditoría)	0.0
III.4.-	Porcentaje de montos excedentes derivados de convenios modificatorios respecto del monto en obra contratada que tuvieron convenios modificatorios (% respecto de la muestra de auditoría)	0
IV.-	PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.-	Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	0.0
V.-	TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
V.1.-	Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISE. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	Bueno
V.2.-	Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los reportes financieros del estado?, Sí o No.	No
V.3.-	Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	Sí
V.4.-	Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El estado difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	No
V.5.-	¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del estado, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
V.6.-	¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del estado, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No

FUENTE: Expedientes de obras del FISE e información proporcionada por el estado.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-020 Recomendación

32. El estado no presentó evidencia de las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo por una instancia técnica, por lo que no se dispone de los indicadores actualizados para evaluar los resultados obtenidos con recursos del fondo, ni de su publicación en su página de Internet.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-021 Recomendación

33. La entidad fiscalizada no acordó con la SEDESOL y la SHCP las medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, así como su seguimiento.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0945-01-022 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán determinó 22 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-16000-02-0945-01-001
12-C-16000-02-0945-01-002
12-C-16000-02-0945-01-003
12-C-16000-02-0945-01-004
12-C-16000-02-0945-01-005
12-C-16000-02-0945-01-006
12-C-16000-02-0945-01-007
12-C-16000-02-0945-01-008
12-C-16000-02-0945-01-009
12-C-16000-02-0945-01-010
12-C-16000-02-0945-01-011
12-C-16000-02-0945-01-012
12-C-16000-02-0945-01-013
12-C-16000-02-0945-01-014
12-C-16000-02-0945-01-015
12-C-16000-02-0945-01-016

12-C-16000-02-0945-01-017

12-C-16000-02-0945-01-018

12-C-16000-02-0945-01-019

12-C-16000-02-0945-01-020

12-C-16000-02-0945-01-021

12-C-16000-02-0945-01-022

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 32,650.6 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo ejerció 31,522.3 miles de pesos en obras que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y al 31 de diciembre solamente había ejercido el 57.7% de lo asignado al FISE, por lo cual no se alcanzaron plenamente los objetivos del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 22 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 22 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Michoacán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 2 obras que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema por 31,522.3 miles de pesos; documentación que no cumple con los requisitos fiscales por 523.7 miles de pesos; pagos en exceso en tres obras, por 573.2 miles de pesos, y falta de aplicación de penas y sanciones por 31.4 miles de pesos.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Desarrollo Rural; la Junta de Caminos, el Instituto de la Infraestructura Física Educativa y la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracciones IV, párrafo tercero, y V, párrafos primero y segundo, y 10, fracciones I, párrafos primero, segundo, y III, incisos a y c; párrafos segundo y tercero.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I, y 110, párrafo último.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafo primero, inciso b, fracciones I y III; 48, párrafo tercero, y 49.
5. Código Fiscal de la Federación: Artículo 29 A, fracción II.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 20, 29, 37, 38, 39 y 43, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 13, 16, 18 y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículo 7 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, fracción II; 5, 6, 8, 16, 49 y 50, de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 10, fracción II; 11, fracción I; 33, fracción IV; 42, párrafo quinto, 45, 46, 50 y 54, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios. Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios. Cláusulas quinta, inciso c, párrafo primero, y novena, párrafos tercero y octavo, del Contrato núm. LO-916048998-N1/C-268/2011. Cláusula decimoprimera, párrafo tercero, del Contrato núm. SCOP/DCC/LO-816053999-N4-2011/C-037/2011. Cláusula decimoprimera, párrafo tercero, del Contrato núm. LO-916048998-N14/C-269/2011. Cláusula octava, inciso c, y decimoquinta, párrafos primero y segundo, del Contrato núm. IIFEEM/IR-120/C-261/2010. Numerales sexto y noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.